

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 235 /

RADICACION No. 2020-00414-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA con NIT 811.022.688-3 y en contra de JHONATAN ALEXIS SALAZAR ALVAREZ, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.786.763.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la orden No. 1.046.902.735, obligación No. 007-2018-01094-5.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 3 de Diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO OPEOS (\$2.999.335.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la orden No. 1.046.902.735, obligación No. 091-2013-00182-5.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 24 de Febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

C.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCESE a la doctora ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO como Endosatario al cobro (Procuración) de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el escrito anexo.

QUINTO.- ACEPTASE la autorización efectuada por el Apoderado a CARMEN ISLENA CORREA LOPEZ para los fines allí indicados, a excepción de revisar el expediente por cuanto no demostró la calidad de estudiante de derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>37</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>26</u> del mes de <u>2021</u> de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria